



TRABAJANDO  
PARA USTED

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE  
CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD  
PRIVADA DEL MINVU.  
AL PROVEEDOR SERVICIOS Y PRESTACIONES NAVALES  
LIMITADA, RUT 76.351.463-3 DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

VALDIVIA, 29 ABR 2026 0209

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

**VISTO:**

- El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- La solicitud de inscripción de fecha 27 de abril de 2026, del proveedor **SERVICIOS Y PRESTACIONES NAVALES LIMITADA, RUT 76.351.463-3** para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de viviendas sociales modalidad privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Informe Jurídico **N°1 de fecha 27 de abril de 2026**, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos legales para su inscripción.
- El Informe técnico **N°1 de fecha 27 de abril de 2026**, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos técnicos para su inscripción.
- La resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda".
- Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- Decreto de Nombramiento Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, en trámite.
- CONSIDERANDO:**

Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- Inscríbase **SERVICIOS Y PRESTACIONES NAVALES LIMITADA, RUT 76.351.463-3** en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en 4ª categoría, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Los Ríos. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.



CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

CAP/VGL/mrg  
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Planes y Programas
- Serviu región de Los Ríos
- Oficina de Partes.
- Transparencia